



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA

Radicado Interno No. 87871

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. GERARDO BOTERO ZULUAGA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA** contra la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y OTROS**, radicado único No. **11001020300020190405502**, resolvió: **“PRIMERO.- REVOCAR** el fallo impugnado, y en su lugar, amparar el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia de **JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA**, y en consecuencia **DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS**, la decisión proferida por la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**, el 15 de octubre de 2019, y las demás providencias que se deriven de la misma, por medio de la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el accionante, dentro de la acción popular con radicado número 2019-00060-00 (acumuladas 00062, 00076, 00083). **SEGUNDO.- ORDENAR** a la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**, para que, en el término perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, emita decisión en donde estudie y resuelva el recurso de apelación interpuesto por **JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA**, dentro de la acción popular radicada número 2019-00060-00 (acumuladas 00062, 00076, 00083). **TERCERO.- ENTERAR** de esta decisión a los interesados, en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO.- REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo pronunciado”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>
de la Corte Suprema de Justicia el 28 de Abril de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de Abril de 2020 a las 5:00 p.m.


WENDY CARDENAS PRIETO

Secretaria

VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE
Oficial Mayor Secretaria Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 – 5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-11 V.00